Pinuela, secretario del rev nuestro señor. lo hice escribir por su mandado. - Felipe, obispo de Salamanca. - Don Juan Antonio Pastor.-El conde de Isla.-Don Antonio Gonzalez Yedra.—El conde del Pinar. registrada, Don José Alegre,-teniente de chanciller mayor. Don José Alegre.-Y ahora con motivo de la instancia de Don Baltazar de Magareri, preso en la real curcel de Barinas, provincia de Caracas, por causa de estupro, relativa á que me dignase mandar circular a esos mis dominios la inserta cédula: he resuelto, a consulta de mi consejo de las Indias de 29 de Encro del corriente año, mandar que en aquellos reinos se observe, guarde y cumpla lo dispuesto en dicha mi real cédula inserta, haciendola publicar por bando para que disfruten aquellos mis vasallos de iguales beneficios que los de estos mis reinos. Por tanto, mando a mis vireves del Pera, Nueva España, nuevo reino de Granada y Buenos Aires, y a los presidentes y audiencias de aquellos distritos y del de Filipinas, guarden, cumplan, y hagan guardar y cumplir en la parte que a cada uno tecare esta mi real resolucion, haciendola circular y públicar por bando, que así es mi voluntad. Fecha en Aranjuez, a 31 de Mayo de 1801,-Yo EL REY.-Por mandado del rey nuestro señor, Antonio Porcel.—Señalado con tres rabricas."

Y para que llegue a noticia de todos y tenga su debido cumplimiento esta soberana resolucion, mando que se publique por bando etc.

Número 47.

Real ordenanza naval para el servicio de los baxeles de S. M.

"Don Carlos, por la gracia de Dios, rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y tierra firme del mar Océano, archiduque de Austria, duque de Borgoña, de Brabante y de Milan, conde de Absburg, de Flandes, Tirol y Barcelona, señor de Vizcaya y de Molina étc.

Por interesar mucho a mi Real Servicio que se establezcan en mi Armada Naval algunas doctrinas útiles que influyen eficazmente en el desempeño de las operaciones militares y marineras, he venido en resolver que así se verifique; y que se resuma en los treinta y seis títulos de esta Ordenanza Naval todo el servicio a bordo de mis buques de guerra: aboliendo quanto se hallare con antelacion instituido directa o indirectamente en contrario; y mandando que se observe con la mayor puntualidad y exactitud lo que ahora se ordena.

TITULO PRIMERO.

Del comandante general de esquadra.

Artículo 1.

El Oficial general à quien Yo eligiere para mandar una Esquadra ha de considerar que mi dignacion le presupone la ilustracion y energía necesarias para el desempeño de los grandes objetos á que esta destinada mi Armada naval; v que no siendo posible declarar en menudos detalles las grandes obligaciones, que toma sobre st, deberá persuadirse á que en el mando universal e ilimitado, que le concedo sobre todos los buques é individuos de su Esquadra, está embebida mi confianza, y su general responsabilidad en todas las operaciones y materias de mi servicio; como quien de una parte tiene el lleno de autoridad que ha menester, y por otra ha de poseer con magisterio los conocimientos propios para el desempeño de